



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	294
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 CGP
Demandante	Cooperativa Financiera COTRAFA, Nit. 890.901.176-3
Demandados	Jader Alberto Palacios Ruda C.C. 11.902.264
Radicado	05861 40 89 001 2023 00063 00
Decisión	Decreta medidas cautelares, incorpora y requiere

En memorial que precede, la apoderada de la entidad demandante solicita el embargo del 50% del salario devengado por el demandado Jader Alberto Palacios Ruda, identificado con cédula de ciudadanía 11.902.264 al servicio de Constructor Galvis S.A.S.

Por ser procedente la anterior solicitud, se decreta el embargo del 30% del salario que devenga el señor Jader Alberto Palacios Ruda, identificado con Cedula de ciudadanía No. 11.902.264 al servicio de Constructor Galvis S.A.S.

Sírvase colocar los dineros a disposición de este Juzgado a través de la cuenta de depósitos judiciales No. 058612042001 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos dineros de acuerdo con lo establecido en el art. 593 numeral 9 del C.G. del P. Ofíciase.

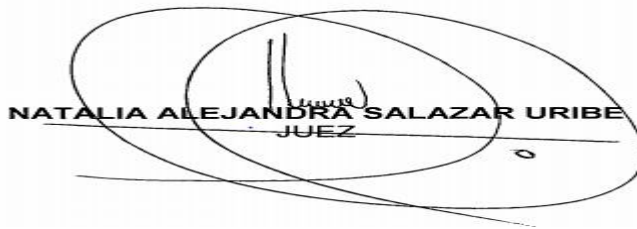
Se incorporan al expediente y pone en conocimiento de las partes los oficios que remitió la apoderada de la parte demandante a la NUEVA EPS S.A. y las entidades bancarias Banco Davivienda, Bancolombia, Banco De Bogotá, Banco Agrario De Colombia S.A. y Banco Caja Social.

Además, se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por la NUEVA EPS S.A. y las entidades bancarias, Banco De Bogotá, Banco Davivienda y Banco Caja Social. Las cuales podrán ser consultadas en el enlace del expediente digital del presente proceso.

Requerir al Banco de Bogotá, para que en el término de la distancia ponga a disposición del juzgado los dineros que se encuentren en los productos financieros del demandado Jader Alberto Palacios Ruda, identificado con cédula de ciudadanía 11.902.264, de acuerdo con la orden comunicada mediante oficio No. JPMV23 - 0378 del 17 de abril hogaño, el cual es plenamente autentico y expedido por esta agencia judicial. Comuníquese la presente decisión al correo electrónico del Banco de Bogotá, emb.radica@bancodebogota.com.co.

Lo anterior, so pena de las sanciones previstas en los artículos 44 y 593 numeral. 9 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 047 del 11/ 05/ 2023

Venecia (Ant)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario